

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE CON BASE EN LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 DEL CÓDIGO NÚMERO 577 ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, SE ADECÚAN LOS PLAZOS DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DE DIPUTACIONES LOCALES, APROBADOS EN EL PLAN Y CALENDARIO INTEGRAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, MEDIANTE ACUERDO OPLEV/CG212/2020

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y expedir diversas leyes generales en materia electoral.

- II El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz con número extraordinario 014, el Decreto 536 a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave².

- III El 1 de julio de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, con número extraordinario 260, el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave³.

- IV El 19 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del

¹ En adelante, Constitución Federal.

² En lo siguiente Constitución Local.

³En lo subsecuente Código Electoral.

Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁴ emitió el Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**, por medio del cual se aprobaron las medidas preventivas con motivo de la pandemia del COVID-19, interrumpiéndose los plazos legales, administrativos y reglamentarios con excepción de los procedimientos de constitución de partidos políticos locales entendiendo los de fiscalización y prerrogativas de las organizaciones que presentaron su solicitud de registro formal, así como aquellos que por su urgencia debieran resolverse.

- V El 20 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva del OPLE aprobó las acciones para cumplir con las medidas implementadas por el Consejo General que fueron establecidas en el Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**.
- VI El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, relativo a los Lineamientos para la Notificación Electrónica, aplicables durante la contingencia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
- VII El 8 de abril de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**, determinó, como medida extraordinaria, la suspensión de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como las de las áreas ejecutivas y técnicas del organismo público local electoral del estado de Veracruz, con motivo de la pandemia COVID-19; y se extendieron las medidas preventivas respecto de la misma hasta en tanto las autoridades competentes determinen la reanudación de las actividades en el sector público.
- VIII En la misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante

⁴ En adelante, Consejo General.

Acuerdo **OPLEV/CG035/2020**, autorizó como medida extraordinaria la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, de sus comisiones y de la Junta General Ejecutiva del Organismo, con motivo de la pandemia del COVID-19.

- IX** El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial del estado de Veracruz, con número extraordinario 248, el Decreto 576 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Local.
- X** El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁵ aprobó el Acuerdo **INE/CG164/2020** por el que se reformó el Reglamento de Elecciones, en el que se modificó, entre otros, el artículo 160 y su anexo 4.1, relativos a los documentos electorales.
- XI** El 28 de julio de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 580, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral y se reformaron los artículos 22 y 171 ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 300, en la misma fecha.
- XII** El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG188/2020** por el que se aprueba el Plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021.
- XIII** El 25 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General a través del Acuerdo **OPLEV/CG055/2020**, determinó reanudar todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del

⁵ En lo posterior, Consejo General del INE.

Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como de las áreas ejecutivas y técnicas del Organismo, suspendidos mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**.

- XIV** El 27 de agosto de 2020, mediante Oficio **INE/DEOE/0558/2020**, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE⁶, informó que, en la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral, celebrada el día 27 de agosto de 2020, fueron aprobados los Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes en 2021.
- XV** El 4 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG253/2020**, fueron aprobadas las modificaciones al Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1.
- XVI** El 1 de octubre de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 594, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral mismo que se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 394, en la misma fecha.
- XVII** El 6 de noviembre de 2020, mediante Acuerdo **INE/CG561/2020**, el Consejo General del INE aprobó el diseño y la impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblemas para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como las modificaciones al Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1. Por lo que, derivado de los cambios realizados a los diseños de la documentación electoral mediante dicho Acuerdo, la DEOE del OPLE modificó los diseños de la documentación electoral con emblemas, en el Sistema de Documentación y Materiales Electorales de los OPL.

⁶ En adelante, DEOE del INE.

- XVIII** El 23 de noviembre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁷ resolvió las acciones de inconstitucionalidad promovidas por diversos Partidos Políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, resolviendo invalidar el Decreto 576, por el que se reformaron y adicionaron dichas disposiciones y determinó la reviviscencia de la vigencia de las normas anteriores a las reformadas⁸.
- XIX** El 3 de diciembre de 2020, la SCJN resolvió las acciones de inconstitucionalidad 241/2020 y sus acumuladas 242/2020, 243/2020, 248/2020 y 251/2020, promovidas por diversos partidos políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, así como del Código Electoral y la Ley Orgánica del Municipio Libre⁹, declarando la invalidez total del Decreto 580 del Estado de Veracruz, haciéndola extensiva al diverso Decreto 594; ordenando el restablecimiento de la vigencia de las normas de la Constitución Local y del Código Electoral anteriores a las reformas.
- XX** El 4 de diciembre de 2020, el Pleno de la SCJN notificó al Congreso del estado de Veracruz, los puntos resolutivos de la Sentencia de la Acción de inconstitucionalidad 241/2020 y acumuladas, por la que se declaró la invalidez del Decreto 580 y la invalidez por extensión del Decreto 594, que reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código. Y determinó como efectos de la sentencia, la reviviscencia de sus normas anteriores a la entrada en vigor de dichos decretos invalidados.

⁷ En lo sucesivo SCJN.

⁸ SCJN, Comunicado no. 226/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6269> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 148/2020 disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272600>.

⁹ SCJN, Comunicado no. 242/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6285> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 241/2020 disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=273708>.

XXI El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG680/2020** determinó el número de boletas electorales que se asignarán en las casillas especiales el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral 2020-2021.

XXII En misma fecha, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG211/2020**, aprobó la modificación de diversos plazos y términos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XXIII En misma fecha, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG212/2020**, aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se renovarían a las y los integrantes del Congreso del Estado de Veracruz y los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz, en el que se establece el periodo para realizar los registros de postulaciones para Diputaciones por ambos principios del 17 de abril al 26 de abril de 2021.

Asimismo, se establecieron las fechas de diversas actividades de documentación electoral, tales como: Recepción de las boletas electorales a utilizarse el día de la jornada electoral en los Consejos Distritales del OPLE (18 al 22 de mayo de 2021), Realización del Conteo, Sellado y Agrupamiento de Boletas electorales en los Consejos Distritales del OPLE (18 al 28 de mayo de 2021) y Remisión del material y documentación electoral a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla (31 de mayo al 04 de junio de 2021).

XXIV El 15 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, por el que se reforman, adicionan, derogan y, en su caso abrogan, diversas disposiciones de la normativa interna, entre ellas el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del estado de

Veracruz¹⁰ y el Reglamento de Sesiones del Consejo General del OPLE Veracruz¹¹, derivado de las acciones de inconstitucionalidad **148/2020 y sus acumulados**; y **241/2020 y sus acumulados** por las que el Pleno de la SCJN declaró la invalidez de los decretos 576, 580 y 594 expedidos por el Congreso del estado de Veracruz.

XXV El 16 de diciembre de 2020, en sesión solemne se instaló el Consejo General y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021 para la elección de ediles de los ayuntamientos y de las diputaciones por ambos principios al Congreso del estado de Veracruz.

XXVI En misma fecha, en sesión extraordinaria el Consejo General, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG217/2020**, relativo a la modificación de la integración, entre otras, de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral¹², misma que quedó conformada de la siguiente manera: Consejera Electoral María de Lourdes Fernández Martínez, como Presidenta, la Consejera Electoral Mabel Aseret Hernández Meneses, el Consejero Electoral Roberto López Pérez como integrantes y como Secretarios Técnicos el Director Ejecutivo de Organización Electoral y la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

XXVII El 30 de enero de 2021, mediante Oficio **INE/DEOE/0100/2021**, de la DEOE del INE, informó los ajustes en la proporción de los emblemas de la documentación electoral, así como la continuación de los trabajos de personalización de los documentos con emblemas de partidos políticos, a través del Sistema de Documentación y Materiales Electorales OPL.

¹⁰ En adelante, Reglamento Interior.

¹¹ En lo sucesivo, Reglamento de Comisiones.

¹² En lo subsecuente, Comisión.

XXVIII El 3 de febrero de 2021, mediante Acuerdo **INE/CG095/2021**, del Consejo General del INE aprobó el diseño de la boleta electoral, los ajustes en la proporción de los emblemas de la demás documentación con emblemas y las adecuaciones a los documentos de casilla especial para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, en atención al Acuerdo **INE/CG561/2020**.

XXIX El 11 de marzo de 2021, mediante oficio **INE/DEOE/0432/2021**, la DEOE del INE, señaló que después de llevar a cabo la revisión a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas, así como, de la documentación sin emblemas que estaba pendiente de validar en la primera fase, encuentra que todas las observaciones señaladas por la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Veracruz, han sido atendidas de manera satisfactoria por este Organismo Electoral; y en consecuencia, válida su cumplimiento a partir de lo establecido en el Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1; por lo que el órgano máximo de dirección de este Organismo Electoral puede proceder a su aprobación.

XXX El 12 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG093/2021**, aprobó el Manual para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XXXI En misma fecha, mediante Acuerdo **OPLEV/CG097/2021**, el Consejo General aprobó los formatos y diseños de la documentación electoral con emblemas, así como diversa documentación sin emblemas que estaba pendiente de validar por el Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

XXXII El 12 de abril de 2021, mediante Oficio **OPLEV/DEOE/686/2021**, la DEOE

solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos¹³ el listado con los municipios y distritos en los cuales los partidos políticos participarán en coalición, y en cuales no lo harán, por tipo de elección, en este proceso electoral 2020-2021; de igual forma las posibles candidaturas independientes y el municipio en donde participarán. Lo anterior, a fin de que la DEOE tuviera los datos para hacer las variantes de la documentación electoral de acuerdo a las coaliciones, partidos políticos y candidatos independientes participantes.

XXXIII El 13 de abril de 2021, mediante Acuerdo **OPLEV/CG153/2021**, el Consejo General aprobó que, únicamente las sustituciones de las candidaturas a diputaciones por ambos principios y de ediles de los ayuntamientos; así como, en su caso, el hipocorístico respectivo, que sean presentadas a más tardar a las 20:00 horas del día 08 de mayo de 2021 y puestas a consideración del Consejo General el mismo día para su inclusión en las boletas electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XXXIV El 20 de abril de 2021, mediante Acuerdo **OPLEV/CG162/2021**, el Consejo General aprobó la determinación de la procedencia de la solicitud de modificación del convenio de coalición total, para postular los cargos a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa del estado de Veracruz, presentados por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, bajo la denominación “Veracruz Va”, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XXXV El 21 de abril de 2021, mediante Oficio **OPLEV/DEOE/774/2021**, la DEOE solicitó a la DEPPP, el listado con los municipios y distritos en los cuales los partidos políticos participarán en coalición, y en cuales no lo harán, por tipo de elección, en este Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Lo anterior, a fin de que la

¹³ En adelante, DEPPP.

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tenga los datos para hacer las variantes de la documentación electoral de acuerdo a las coaliciones y partidos políticos participantes.

XXXVI El 3 de mayo de 2021, mediante Acuerdo **OPLEV/CG189/2021**, el Consejo General aprobó el registro supletorio de las solicitudes de registro de las fórmulas de candidaturas al cargo de diputación por el principio de mayoría relativa presentadas por las coaliciones “Juntos Haremos Historia en Veracruz” y “Veracruz Va”; así como los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Todos por Veracruz, ¡Podemos!, Partido Cardenista, Partido Unidad Ciudadana, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XXXVII En misma fecha, mediante Acuerdo **OPLEV/CG190/2021**, el Consejo General aprobó el registro supletorio de las solicitudes de registro de las fórmulas de candidaturas al cargo de diputación por el principio de representación proporcional presentadas por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Todos por Veracruz, ¡Podemos!, Partido Cardenista, Partido Unidad Ciudadana, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XXXVIII El 5 de mayo de 2021, mediante Acuerdo **OPLEV/CG197/2021**, el Consejo General aprobó que en cumplimiento al punto resolutivo segundo del Acuerdo **OPLEV/CG189/2021**, se verifica el principio constitucional de paridad de género, bloques de competitividad y acciones afirmativas de las candidaturas al cargo de diputación por el principio de mayoría relativa en el estado de Veracruz

presentadas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XXXIX En misma fecha, mediante Acuerdo **OPLEV/CG198/2021**, el Consejo General aprobó que en cumplimiento al punto resolutivo segundo del Acuerdo **OPLEV/CG190/2021**, se verifica el principio constitucional de paridad de género y acciones afirmativas de las candidaturas al cargo de diputación por el Principio de Representación Proporcional en el estado de Veracruz, presentadas por los partidos políticos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XL El 5 de mayo de 2021, mediante Oficio **OPLEV/DEOE/885/2021**, la DEOE solicitó a la DEPPP, el listado de las candidaturas registradas para la elección de ediles y diputaciones por partido político, especificando si algún partido político no postuló candidaturas en algún distrito y/o municipio, así como informara si hubo alguna modificación a los Convenios de Coalición. Lo anterior, para estar en condiciones de realizar los ajustes a la documentación electoral con emblemas.

XLI El 6 de mayo de 2021, mediante Oficio **OPLEV/DEOE/895/2021**, la DEOE solicitó a la DEPPP el listado de las candidaturas registradas para la elección de ediles y diputaciones por partido político, especificando si algún partido político no postuló candidaturas en algún distrito y/o municipio, y adicionalmente, derivado de la solicitud realizada por la empresa Gráficas Corona, encargada de la impresión de la documentación electoral, informara el nombre y cargo del personal de dicha Dirección Ejecutiva, que asistirían a la empresa en mención, para la validación de los nombres de las listas de candidaturas para ambas elecciones, así como la fecha a partir de la cual asistirían a realizar dicha actividad.

XLII El 8 de mayo de 2021, mediante Acuerdo **OPLEV/CG201/2021**, resolvió sobre la procedencia de la sustitución por renuncia de las candidaturas al cargo de diputaciones por el principio de mayoría relativa y representación proporcional

presentadas por los Partidos Políticos y Coaliciones, en términos del artículo 178 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XLIII En misma fecha, mediante Oficio **OPLEV/DEOE/919/2021**, la DEOE solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el listado de las candidaturas registradas y, en su caso, el hipocorístico registrado, para la elección de ediles y diputaciones por partido político, especificando si algún partido político no postuló candidaturas en algún distrito y/o municipio. Y adicionalmente informara si derivado del Acuerdo aprobado por el Consejo General existía algún plazo para solventar observaciones por parte de los partidos políticos y, en su caso, la fecha en la que se contaría con la lista definitiva de candidaturas, a fin de proceder a su impresión en la documentación electoral con emblemas.

XLIV El 11 de mayo de 2021, mediante Acuerdo **OPLEV/CG205/2021**, el Consejo General aprobó que en acatamiento al Acuerdo **OPLEV/CG197/2021**, se verifica el principio constitucional de paridad de género y acciones afirmativas de las candidaturas al cargo de diputación por el principio de mayoría relativa en el estado de Veracruz presentadas por los partidos políticos y coaliciones, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XLV En misma fecha, mediante Acuerdo **OPLEV/CG206/2021**, el Consejo General aprobó que en acatamiento al Acuerdo **OPLEV/CG198/2021**, se verifique el principio constitucional de paridad de género y acciones afirmativas de las candidaturas al cargo de diputación por el principio de representación proporcional en el estado de Veracruz presentadas por los partidos políticos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XLVI El 13 de mayo de 2021, mediante Oficio **OPLEV/DEPPP-1479/2021**, la DEPPP

remitió a la DEOE el listado de candidaturas al cargo de Diputaciones por el principio de mayoría relativa, de los partidos políticos y coaliciones, con hipocorísticos, así como el listado de candidaturas al cargo de Diputaciones por el principio de representación proporcional, de los partidos políticos.

XLVII El 15 de mayo de 2021, mediante Oficio **OPLEV/DEOE/959/2021**, la DEOE solicitó a la empresa Gráficas Corona que de forma inmediata llevara a cabo todas las acciones conducentes para dar inicio con la producción e impresión de dicha documentación electoral con emblemas de la elección de Diputaciones Locales.

XLVIII El 16 de mayo de 2021, mediante Oficio sin número, el C. Francisco Obed Orellana Lope, Representante Legal de la empresa Gráficas Corona informó a la DEOE que había recibido la base de datos relativa a la documentación electoral con emblemas de la elección de Diputaciones Locales. Y asimismo que, a partir del 16 de mayo del año en curso, comenzarían las gestiones conducentes relacionadas con la preparación del proceso para iniciar con la producción e impresión de dicha documentación electoral con emblemas, finalizando el día 29 de mayo de 2021. Dicha fecha de finalización, la DEOE lo hizo del conocimiento de este Consejo General.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El INE y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su

funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁴; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado B, de la Constitución Federal, en relación con el numeral 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la LGIPE, corresponde al INE, para los procesos electorales federales y locales, entre otras cuestiones, la emisión de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
3. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y el propio Código Electoral que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendentes a renovar periódicamente a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a las y los miembros de los Ayuntamientos del Estado, que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
4. En ese sentido, el OPLE Veracruz, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021, por el que

¹⁴ En lo subsecuente, LGIPE.

se renovarán a las y los integrantes del Poder Legislativo, así como de los 212 Ayuntamientos del Estado.

5. Que de conformidad con los considerandos 34, 35 y 36 del Acuerdo **INE/CG188/2020** y su anexo, el INE dará seguimiento a las actividades de los procesos electorales concurrentes con el federal, a través de los planes integrales de coordinación y calendarios para los Procesos Electorales Locales. Asimismo, el considerando 30 establece que los Organismos Públicos Locales podrán en ejercicio de sus facultades emitir acuerdos que impacten el contenido de dichos planes, lo cual deberán hacer del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de ese instituto.
6. En ese tenor, la DEOE del OPLE tiene, entre otras, la atribución de elaborar los proyectos y formatos de documentación electoral, así como proveer lo necesario para la impresión, fabricación y distribución de la documentación electoral autorizada, en términos de los artículos 118, fracciones III y IV, del Código Electoral; y 16, numeral 1, incisos p) y q), del Reglamento Interior del OPLE Veracruz.
7. Conforme a lo dispuesto en el artículo 104, incisos a) y g), de la LGIPE, este Organismo Electoral tiene, entre sus funciones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, formatos y criterios que establezca el INE, de igual forma, imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
8. El artículo 149 del Reglamento de Elecciones establece que las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales previstas en el anexo 4.1 de dicho Reglamento son de observancia general para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales.

9. El 3 de mayo de 2021, mediante Acuerdo **OPLEV/CG189/2021**, el Consejo General aprobó el registro supletorio de las solicitudes de registro de las fórmulas de candidaturas al cargo de diputación por el principio de mayoría relativa presentadas por las coaliciones “Juntos Haremos Historia en Veracruz” y “Veracruz Va”; así como los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Todos por Veracruz, ¡Podemos!, Partido Cardenista, Partido Unidad Ciudadana, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En el mismo sentido, mediante Acuerdo **OPLEV/CG190/2021**, el Consejo General aprobó el registro supletorio de las solicitudes de registro de las fórmulas de candidaturas al cargo de diputación por el principio de representación proporcional presentadas por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Todos por Veracruz, ¡Podemos!, Partido Cardenista, Partido Unidad Ciudadana, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

El 5 de mayo de 2021, mediante Acuerdo **OPLEV/CG197/2021**, el Consejo General aprobó que en cumplimiento al punto resolutivo segundo del Acuerdo **OPLEV/CG189/2021**, se verifica el principio constitucional de paridad de género, bloques de competitividad y acciones afirmativas de las candidaturas al cargo de diputación por el principio de mayoría relativa en el estado de Veracruz presentadas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Asimismo, en misma fecha, mediante Acuerdo **OPLEV/CG198/2021**, el Consejo

General aprobó que en cumplimiento al punto resolutivo segundo del Acuerdo **OPLEV/CG190/2021**, se verifica el principio constitucional de paridad de género y acciones afirmativas de las candidaturas al cargo de diputación por el principio de representación proporcional en el estado de Veracruz presentadas por los partidos políticos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Posteriormente, el 8 de mayo de 2021, mediante Acuerdo **OPLEV/CG201/2021**, el Consejo General resolvió sobre la procedencia de la sustitución por renuncia de las candidaturas al cargo de diputaciones por el principio de mayoría relativa y representación proporcional presentadas por los Partidos Políticos y Coaliciones, en términos del artículo 178 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

El 11 de mayo de 2021, mediante Acuerdo **OPLEV/CG205/2021**, el Consejo General aprobó que en acatamiento al Acuerdo **OPLEV/CG197/2021**, se verifique el principio constitucional de paridad de género y acciones afirmativas de las candidaturas al cargo de diputación por el principio de mayoría relativa en el estado de Veracruz presentadas por los partidos políticos y coaliciones, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En misma fecha, mediante Acuerdo **OPLEV/CG206/2021**, el Consejo General aprobó que en acatamiento al Acuerdo **OPLEV/CG198/2021**, se verifica el principio constitucional de paridad de género y acciones afirmativas de las candidaturas al cargo de diputación por el principio de representación proporcional en el estado de Veracruz presentadas por los partidos políticos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

10. Derivado de lo anterior, la DEOE mediante Oficio **OPLEV/DEOE/919/2021**, solicitó a la DEPPP, el listado de las candidaturas registradas y, en su caso, el hipocorístico registrado, para la elección de ediles y diputaciones por partido político, especificando si algún partido político no postuló candidaturas en algún

distrito y/o municipio. Y adicionalmente informara si derivado del Acuerdo aprobado por el Consejo General existía algún plazo para solventar observaciones por parte de los partidos políticos y, en su caso, la fecha en la que se contaría con la lista definitiva de candidaturas, a fin de proceder a su impresión en la documentación electoral con emblemas.

11. En ese tenor, mediante Oficio **OPLEV/DEPPP1449/2021**, la DEPPP dio respuesta al Oficio **OPLEV/DEOE/919/2021**, en los siguientes términos:

“...Las candidaturas registradas a los cargos de Ediles y Diputaciones por ambos principios en el presente proceso electoral, se aprobaron con el señalamiento de que los partidos políticos y coaliciones, debían cumplir de manera integral con el principio constitucional de paridad de género e implementación de acciones afirmativas, circunstancias que han retardado la emisión de las listas definitivas, en virtud de que, al emitir la calificación del cumplimiento referido, en un primer momento se les otorgó un plazo de 48 horas para dar cumplimiento a dichas inconsistencias y, en un segundo momento un plazo de 24 horas. Se dice lo anterior, toda vez que, derivado de las inconsistencias presentadas en las candidaturas al cargo de Ediles y Diputaciones por ambos principios, respecto del cumplimiento del primer plazo de 48 horas, respecto principio constitucional de paridad de género e implementación de acciones afirmativas, los partidos políticos fueron omisos en atenderlas en su totalidad, por tanto, a la fecha se encuentra transcurriendo el segundo plazo de 24 horas, para que subsanen dichas inconsistencias, lo que en su momento, de cumplimentarse afectará los listados de las candidaturas referidas, derivado de los ajustes que realicen los partidos para efectos de acreditar en cumplimiento requerido. En mérito de lo anterior, me permito hacer de su

conocimiento que, por cuanto hace a los cargos de Diputaciones por ambos principios, el plazo de 24 horas fenece aproximadamente al término del día de hoy miércoles 12 de mayo de 2021, por tanto, de sesionar el Consejo General el día 13 siguiente, se estaría en posibilidad de contar con la lista definitiva de las candidaturas a los cargos en comento. Ahora bien, por cuanto hace a los cargos de Ediles, el plazo de 24 fenece el día de mañana 13 de mayo de 2021, por tanto, ese día en el transcurso de la tarde, se tendría la posibilidad de contar con la lista definitiva de las candidaturas a los cargos en cita”.

12. Mediante Oficio **OPLEV/DEPPP-1479/2021** de fecha 13 de mayo de 2021, la DEPPP remitió la lista de candidaturas de la elección de Diputaciones Locales a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Por lo cual, la DEOE contó con la posibilidad técnica y material de remitir las listas definitivas a la empresa Gráficas Corona, adjudicada para la elaboración de la documentación electoral de este Organismo Electoral, mismas que están sujetas a la previa validación del personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos respecto de los nombres y en su caso, hipocorísticos de las y los candidatos a las Diputaciones Locales y ediles de los Ayuntamientos que se reflejarán en las boletas electorales.

Posteriormente, el 15 de mayo de 2021, mediante Oficio **OPLEV/DEOE/959/2021**, la DEOE informó a la empresa Gráficas Corona que con fecha 14 de mayo de 2021, este Organismo Electoral culminó con los trabajos para la conformación de la lista de candidaturas a Diputaciones Locales tanto de mayoría relativa como de representación proporcional.

En ese tenor, con fecha 15 de mayo del presente año, dicha empresa ya contaba en su base de datos con lo relativo a la documentación electoral con emblemas

de la elección de Diputaciones Locales. Por lo que se solicitó que, de forma inmediata llevara a cabo todas las acciones conducentes para dar inicio con la producción e impresión de dicha documentación electoral con emblemas de la elección de Diputaciones Locales, así como las fechas de inicio y fin de la producción de la documentación electoral de Diputaciones Locales, para estar en condiciones de adecuar los plazos normativos que rigen a esta autoridad electoral.

En esa tesitura, el 16 de mayo de 2021, mediante Oficio sin número, el C. Francisco Obed Orellana Lope, Representante Legal de la empresa Gráficas Corona informó a la DEOE que había recibido la base de datos relativa a la documentación electoral con emblemas de la elección de Diputaciones Locales. Y asimismo que, a partir del 16 de mayo del año en curso, comenzarían las gestiones conducentes relacionadas con la preparación del proceso para iniciar con la producción e impresión de dicha documentación electoral con emblemas, finalizando el día 29 de mayo de 2021. Dicha fecha de finalización, la DEOE lo hizo del conocimiento de este Consejo General.

13. En ese sentido, el artículo 199 del Código Electoral señala que, las boletas electorales deberán estar en poder de los Consejos Distritales a más tardar veinte días antes de la Jornada Electoral, en el que, el personal autorizado de este Organismo Electoral transportará las boletas electorales en la fecha previamente establecida, y las entregará al Presidente del Consejo Distrital, quien estará acompañado de los demás integrantes del Consejo, quienes procederán a contar y sellar las boletas correspondientes a la elección de Diputados y en su caso de Gobernador, el mismo día o a más tardar al día siguiente de la recepción de las mismas.

Asimismo, el Secretario del Consejo Distrital o Municipal en su caso, levantará acta pormenorizada de la recepción de las boletas electorales, asentando en ella

los datos relativos al número de boletas, características del embalaje que las contiene y los nombres y cargos de los funcionarios del Consejo y representantes de los partidos políticos y candidatos independientes presentes.

El mismo día o a más tardar el siguiente, el Presidente del Consejo Distrital, junto con los integrantes del mismo que estén presentes, procederán a contar y sellar las boletas. El sellado de las boletas se realizará con la presencia de los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes que decidan asistir.

14. Asimismo, en el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 aprobado mediante Acuerdo **OPLEV/CG212/2020**, establece las fechas para el desarrollo de diversas actividades relacionadas con la documentación electoral, mismas que se describen a continuación:

Actividad	Fecha inicio	Fecha fin
Recepción de las boletas electorales a utilizarse el día de la jornada electoral en los Consejos Distritales del OPLE.	18-may-21	22-may-21
Realización del Conteo, Sellado y Agrupamiento de Boletas electorales en los Consejos Distritales del OPLE.	18-may-21	28-may-21

15. El Acuerdo **INE/CG188/2020**, mediante el cual se aprueba el Plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021, en el considerando 30 establece dichas fechas y asimismo, señala que, los OPL, en ejercicio de la facultad otorgada en sus respectivas leyes, podrán definir actividades y plazos en relación con las diversas tareas que deben

llevar a cabo, lo que implicaría modificaciones posteriores a la aprobación de cada Calendario, mismas que deben ser informadas a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales¹⁵.

16. En virtud de lo antes expuesto, en el artículo 1° de la Constitución Federal establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Asimismo, refiere que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En analogía con lo anterior, el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos estipula que respecto a los derechos políticos, todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades, tales como: participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Es por ello que, esta autoridad electoral debe garantizar el ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votado para todos los cargos de elección popular, en apego irrestricto a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rige en materia electoral, conforme a lo establecido en los artículos 35 fracciones I y II, 41, Base V, Apartado A y 116 fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal.

¹⁵ En adelante, UTVOPL.

17. En ese sentido, para el ejercicio efectivo del derecho de sufragio, la boleta electoral es el medio físico mediante el cual el elector expresa su voluntad y ejerce su voto en forma universal, igualitaria, directa y secreta. Forma parte de los documentos electorales. A través de la boleta de votación el elector manifiesta su voluntad en favor de un candidato o lista de candidatos, así como el apoyo o rechazo sobre cuestiones de interés público, cuando se activan cualquiera de los mecanismos de democracia directa¹⁶. Por lo que, la boleta electoral es el documento sustancial para garantizar la emisión del voto por parte de la ciudadanía el día de la Jornada Electoral, para elegir a sus representantes en los cargos de elección popular, y a su vez, resulta el instrumento idóneo para que las y los ciudadanos ejerzan su derecho a ser votados en los comicios.
18. En ese tenor, ante los hechos fortuitos suscitados en el procedimiento de registro de las candidaturas que originaron un desfase en los plazos antes previstos, y que a partir de que se contó con las listas definitivas de candidaturas de la elección de Diputaciones Locales, esta Autoridad Electoral considera pertinente e idóneo adecuar los plazos de diversas actividades de documentación electoral de diputaciones locales, para estar en condiciones de cumplimiento con lo que establece el artículo 183 numeral 2 de dicho Reglamento, de que la presidencia de los consejos distritales del INE o de los consejos competentes de los OPL, según corresponda, entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, por conducto del CAE y dentro de los cinco días previos al anterior en que deba llevarse a cabo la jornada electoral respectiva, la documentación y materiales electorales. En el caso de elecciones concurrentes, cada presidente de mesa directiva de casilla recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales que se celebren. En este caso, los CAE serán auxiliados por los CAE locales, por lo que el órgano local deberá proveer los

¹⁶ Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2017). Diccionario Electoral. Serie: Elecciones y Democracia. Costa Rica/México.

recursos materiales necesarios para facilitar la entrega conjunta de los paquetes de ambas elecciones.

Por lo que, considerando particularmente las fechas de fin de las actividades que son el 30 y 31 de mayo de 2021, que se adecuan en el presente Acuerdo, en referencia a la recepción de las boletas electorales a utilizarse el día de la jornada electoral en los Consejos Distritales del OPLE y la realización del Conteo, Sellado y Agrupamiento de Boletas electorales en los Consejos Distritales del OPLE, respectivamente, garantizan que se desarrollen en tiempo y forma, y a su vez, no supone un riesgo para que se pueda cumplir con el plazo de uno a cinco días antes del día anterior a la jornada electoral, que se deba entregar la documentación electoral (incluidas las boletas) a cada Presidencia de Mesa Directiva de Casilla o, en su caso, al Secretario de ésta, de conformidad con el artículo 201, penúltimo párrafo del Código Electoral.

19. En virtud de los razonamientos vertidos anteriormente, y en aras de tutelar eficazmente el ejercicio del derecho que tiene la ciudadanía de votar y ser votados, a través de los instrumentos legales e idóneos destinados para dichos efectos, en especial de la boleta electoral, así como en apego irrestricto a los principios de certeza, legalidad y objetividad que rigen en materia electoral, y a la luz de los derechos humanos, este Consejo General en uso de la atribución conferida por el artículo 18 del Código Electoral, resuelve adecuar los plazos de las actividades de documentación electoral, aprobados en el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mediante Acuerdo **OPLEV/CG212/2020**, para quedar de la siguiente manera:

Actividad	Fecha inicio	Fecha fin
Recepción de las boletas electorales a utilizarse el día de la jornada electoral en los Consejos Distritales del OPLE.	A más tardar el 29-may-21	A más tardar el 30-may-21

Realización del Conteo, Sellado y Agrupamiento de Boletas electorales en los Consejos Distritales del OPLE.	29-may-21	31-may-21
---	-----------	-----------

Máxime que, esta determinación da certeza del procedimiento de la impresión y producción de la documentación electoral con emblemas, en especial de la boleta electoral y a su vez:

- Atiende a lo señalado por el Oficio sin número de fecha 16 de mayo de 2021, de la empresa Gráficas Corona en el que informó a la DEOE que la impresión y producción de la documentación electoral con emblemas de diputaciones locales finalizará a más tardar el 29 de mayo de la presente anualidad. Dicha fecha de finalización, la DEOE lo hizo del conocimiento de este Consejo General.
- Se considera la complejidad que conlleva la impresión del volumen y diversidad de tiraje de boletas electorales necesarias para el Estado de Veracruz, respecto de la lista nominal actual de **5,979,606** y el número de casillas de **10,825** para esta entidad.
- Garantiza la debida recepción de las boletas electorales y demás documentación electoral a utilizarse el día de la Jornada Electoral, en los consejos distritales.
- Garantiza el correcto desarrollo del conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales y;
- Cumplir en tiempo y forma con la entrega de la documentación electoral a las y los Presidentes de las mesas directivas de casillas.

20. Asimismo, es menester señalar que, de conformidad con la adecuación de los plazos antes señalados, y lo aprobado en el Acuerdo **OPLEV/CG097/2021**, la documentación con emblemas que es objeto del presente Acuerdo, para la elección de diputaciones locales, es la siguiente:

No.	DIPUTACIONES LOCALES
1	Boleta electoral de la elección para las Diputaciones Locales.
2	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.
3	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
4	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.
5	Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
6	Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.
7	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
8	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección para las Diputaciones Locales representación proporcional.
9	Clasificador de votos de la elección para las Diputaciones Locales.
10	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las Diputaciones Locales.
11	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Diputaciones Locales.
12	Plantilla Braille de la elección para las Diputaciones Locales.

21. La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 35 fracciones I y II, 41, Base V, apartados B y C y 116, fracción IV,

incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 32, 98, y 104 de la LGIPE; 149, 176, numeral 1, 183 numeral 2, Anexo 4.1 y demás relativos del Reglamento de Elecciones; 2, 18, 99, 118, 169, 199 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16, párrafo 1, incisos p) y q) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz; 15, fracciones I y XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; e **INE/CG188/2020**; este Consejo General del OPLE Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba adecuar los plazos de diversas actividades de documentación electoral de diputaciones locales, aprobados en el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mediante Acuerdo **OPLEV/CG212/2020**, para quedar de la siguiente manera:

Actividad	Fecha inicio	Fecha fin
Recepción de las boletas electorales a utilizarse el día de la jornada electoral en los Consejos Distritales del OPLE.	A más tardar el 29-may-21	A más tardar el 30-may-21
Realización del Conteo, Sellado y Agrupamiento de Boletas electorales en los Consejos Distritales del OPLE.	29-may-21	31-may-21

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con la finalidad de prever lo necesario en cuanto a la impresión de las boletas electorales y demás documentación electoral con emblemas.

TERCERO. Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para el ajuste correspondiente al Plan Integral.

CUARTO. Comuníquese a los Consejos Distritales del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, atendiendo a lo establecido en el Reglamento de notificaciones electrónicas del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz aprobado mediante Acuerdo **OPLEV/CG158/2020**.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto del Presidente del Consejo General.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo, por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE